

República de Panamá.  
MINISTERIO DE AMBIENTE.  
RESOLUCIÓN DRPO-AEIA-RES-IA- 016-18  
De 7 de Marzo de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC**.

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **JOVAN VUKELJA MATTHEWS**, persona natural, con cédula de identidad personal **No. 8-213-870**, se propone realizar un proyecto denominado **OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 9 de octubre de 2017, la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, en calidad de promotor, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC**, el cual fue elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ECOSOLUTIONS MGB INC**, persona jurídica inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IRC-042-2009/ACT 2015**, y su representante legal es la señora **MITZI GONZÁLEZ** con registro de consultor **IRC-024-2003**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, consiste en la adecuación de la estructura existente y la construcción de las nuevas infraestructuras y de esta manera ubicar oficinas administrativas, almacén de inventario, vestidores para los trabajadores, estacionamientos para equipo pesado, y un taller de mecánica; para el abastecimiento de agua el proyecto cuenta con una conexión de línea rural de la Junta Administrativa de Acueducto Rural del sector de La Pita; pero la empresa tiene pensado solicitar concesión de pozos. El manejo de aguas residuales el promotor indica que construirá una planta de tratamiento. El polígono del proyecto se encuentran localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS 84: **Punto 1) 626825.00E, 975594.00N; Punto 2) 626848.00E, 975668.00N; Punto 3) 626663.50E, 975767.05N; Punto 4) 626633.50E, 975686.79N**; localizados en el corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste. Esta construcción se realizará específicamente sobre la finca N° 19888, propiedad de la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.** La superficie total de la finca donde se pretende construir es de cinco hectáreas, más dos mil metros cuadrados, (5 Has + 2000 M<sup>2</sup>), del cual se va a utilizar cinco mil, novecientos veintitrés con treinta y cuatro metros cuadrados (5,923.34 M<sup>2</sup>).

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en el Área de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico del Área de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC**, el Área de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-AEIA-IT-APR-045-2018**, fechado 26 de

febrero de 2018, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado **OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, **EL PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Respetar la quebrada sin nombre y el bosque de galería que está en el resto de la finca a trabajar.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. En la etapa de **OPERACIÓN** del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2000**, establecida para “*Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas*”.
- f. Presentar ante el Ministerio de Salud (MINSA), la ficha técnica de la Planta de Tratamiento que se va a construir, para su debida aprobación. Igualmente debe presentar

la documentación pertinente donde se haga constar su aprobación en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto al Ministerio de Ambiente.

- g. Para el inicio de operación formal de la planta de tratamiento de aguas residuales, se debe cumplir con la **Resolución AG-0466-2002**, “*Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales*”.
- h. Solicitar ante Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, departamento de Recursos Hídricos, los permisos para solicitud de pozos.
- i. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control necesario para evitar liberación de partículas de polvo durante la fase de construcción.
- j. Presentar su plan de rescate y reubicación de fauna silvestre al departamento de Áreas Protegidas y Vida Silvestre para su debida aprobación.
- k. Ejecutar un programa de revegetación y engramado para proteger los suelos y evitar la erosión en el sitio.
- l. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- m. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por las fases de construcción y operación.
- n. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- o. El **PROMOTOR** deberá implementar medidas que garanticen la no contaminación del suelo y de las fuentes superficiales y subterráneas de agua en el desarrollo del proyecto.
- p. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- q. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y uno (1) al culminar esta fase, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- r. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se

precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6.** Advertir al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la empresa, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y el Decreto Ejecutivo No. 975 de del 23 de agosto de 2012; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los Seis  
7 días, del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**LCDO. WALTER FLORES**  
Director Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE.  
Panamá Oeste



**ING. BENITO RUSSO**  
Jefe (encargado) del Área de Evaluación  
de Impacto Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE.  
Panamá Oeste.



## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITOS PARA OPC.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: OCEAN POLLUTION CONTROL, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: CINCO MIL, NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5,923.34 M<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 014 DE 7 DE Marzo DE 2018.

Recibido por:

Daniel Guerra  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Daniel Guerra  
Firma

8-756-225  
Nº de Cédula de I.P.

27-3-18  
Fecha